



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 020-2016/Z.R.No. VI-SP-JEF**

Pucallpa, 04 de febrero de 2016

**VISTOS:**

El Informe N° 37-2016-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 28.01.2016, remitido por la Unidad Registral, el Informe N° 031-2016/ZRVI-SP/UADM, de fecha 03.02.2016, remitido por la Unidad de Administración, y el Informe N° 31-2016-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP-CERT., de fecha 02.02.2016, remitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP.

Que, la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, se constituye como un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, cuyas atribuciones y obligaciones, son entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo, en su respectiva jurisdicción, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

Que, mediante el Informe N° 37-2016-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 28.01.2016, la Unidad Registral manifiesta que existe la necesidad de contar con un Abogado Certificador para la Oficina Receptora de Aguaytía, a fin de cautelar la adecuada operatividad de dicha oficina, proponiendo la rotación de la Abogada Certificadora, Abog. Inés Elmita Vargas Estrella, a la Oficina Receptora de Aguaytía, del 01 al 15 de febrero del 2016.

Que, con Informe N° 031-2016/ZRVI-SP/UADM, de fecha 03.02.2016, la Unidad de Administración remitió a esta Jefatura Zonal la documentación pertinente para la elaboración de la Resolución que disponga la rotación, con eficacia anticipada desde el 01 al 15 de febrero del 2016, de la trabajadora antes mencionada, adjuntándose para ello el Informe N° 31-2016-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP-CERT., de fecha 02.02.2016, elaborado por la Especialista en Presupuesto, a través del cual señala que se dispone con los recursos presupuestales para pagar el costo que genere la rotación solicitada.

Que, al respecto, la Cláusula Décima del Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2015, suscrita entre la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, y la trabajadora propuesta para la rotación (Inés Elmita Vargas Estrella), estipula respecto al desplazamiento de dicha trabajadora, *que en los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de la trabajadora en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de la Entidad.*

Que, asimismo, el artículo 11° literal b) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece sobre la rotación temporal, que la misma se da al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

distinto al que solicitó la contratación, y sólo hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato.

Que, respecto a la rotación con eficacia anticipada, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es viable por cuanto el referido artículo señala que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)"*;

Que, en ese sentido, en virtud a la Cláusula Décima del Contrato Administrativo de Servicios antes mencionado, y al artículo 11° literal b) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y en uso de las facultades conferidas en el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Disponer la rotación temporal del personal CAS **INÉS ELMITA VARGAS ESTRELLA** a la Oficina Receptora de Aguaytía, con eficacia anticipada desde el 01 al 15 de febrero del 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la Unidad de Administración corra con los gastos que genere la rotación de la trabajadora mencionada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a la interesada, a la Unidad Registral y a la Unidad de Administración, para sus conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



Abog. Isabel Jiménez Lugo  
Jefe Zonal  
Zona Registral VI Sede pucallpa

061-572288

Jr. Progreso N° 150 Pucallpa

www.sunarp.gob.pe

2 de 2  
**sunarp**

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos